



ACUERDO N° 009

**"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE LOS
REPRESENTANTES DE LOS GRADUADOS ANTE LOS CONSEJOS DE
FACULTAD DE LA UCUNDINAMARCA"**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UCUNDINAMARCA, en uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las contempladas en el Artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo del C.S.U. 007 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del Artículo 69 de la Constitución Política las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que la UCundinamarca es una Institución Estatal de Educación Superior del Orden Territorial, que tiene sus orígenes como proyecto educativo departamental en la Ordenanza número 045 del 19 de Diciembre de 1996, por medio de la cual se creó el Instituto Técnico Universitario de Cundinamarca ITUC y fue reconocida como Universidad mediante Resolución No. 19530 de Diciembre 30 de 1992 del Ministerio de Educación Nacional, y de conformidad con la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y los Decretos reglamentarios, es un ente autónomo e independiente, con personería jurídica, autonomías académica, administrativa, financiera, presupuestal y de gobierno, con rentas y patrimonio propios, y vinculada al Ministerio de Educación Nacional haciendo parte del Sistema Universitario Estatal, como institución de Educación Superior y con domicilio y gobierno en el Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca.

Que las *"facultades son unidades académicas encargados de dirigir y administrar los programas académicos de Pregrado, Postgrado y sus recursos, de conformidad con lo establecido en los respectivos reglamentos. La Dirección de las facultades está integrada por los Consejos de facultad y el Decano"*. (Acuerdo C.S.U. No. 007 de 2015, Art. 26).

Que el Artículo 27 del Estatuto General de la UCundinamarca, al referirse sobre los Consejos de facultad, estableció: *"ARTÍCULO VEINTISIETE. Los Consejos de facultad. Los Consejos de facultad es un órgano colegiado cuyas funciones están determinadas en el Estatuto Orgánico, y está integrado por los siguientes miembros: a. El Decano, quien lo preside. b. Un representante de los directores o coordinadores Programa elegido por éstos, quien hará las veces de Secretario del mismo. c. Un representante de los profesores de la Facultad elegido por ellos mismos. d. Un representante de los estudiantes elegido por los estudiantes de la Facultad respectiva. e. Un representante de los graduados designado por el Decano de una lista de candidatos presentada por el Representante de los graduados ante el consejo Superior. PARÁGRAFO. Las calidades, elección y periodo de permanencia en el Consejo Académico de Facultad, de los miembros señalados en los literales b, c, d y e, serán reglamentados por el Estatuto Orgánico que para tal efecto expida el Consejo Superior"*.



ACUERDO N° 009

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS GRADUADOS ANTE LOS CONSEJOS DE FACULTAD DE LA UCUNDINAMARCA”

Que mediante el Estatuto Orgánico de la UCundinamarca - Acuerdo del C.S.U. No. 0012 de 1996, fueron establecidas las Funciones de los Consejos de facultad (Art. 33) y sus integrantes (Acuerdo No. 003 de 1997). Sin embargo, por derogatoria tacita (Código Civil, Art. 71), la integración y conformación de los Consejos de facultad, debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 27 del Acuerdo 007 de 2015, por el cual fue expedido el Estatuto General de la UCundinamarca.

Que conforme a lo antecedido, las calidades, elección y periodo de permanencia de los miembros de los Consejos de facultad, a excepción del Decano, se hará mediante reglamentación y en consecuencia, es necesario incorporar al marco normativo interno, criterios funcionales y objetivos para la elección del representante de los graduados ante dicha unidad académica.

Que conforme a lo dispuesto en el Literal “J” del Artículo 10 del Acuerdo del C.S.U. No. 007 de 2015, es función del Consejo Superior de la UCundinamarca “Expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la Universidad en el orden administrativo, académico, financiero, de planeación, de carrera administrativa, de contratación y de bienestar universitario, y los demás que requieran su normal funcionamiento”. Así mismo, el parágrafo del Artículo 27 del Estatuto General, le atribuyo la función al Consejo Superior de reglamentar las calidades, elección y periodo de permanencia de los miembros de los Consejos de facultad

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la UCundinamarca,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- OBJETO: El objeto del presente Acuerdo es reglamentar la elección de los graduados ante los Consejos de facultad.

ARTÍCULO 2. PERIODO, CALIDADES Y ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS GRADUADOS ANTE LOS CONSEJOS DE FACULTAD. Conforme a la disposición del Artículo 27 del Acuerdo del C.S.U. No. 007 de 2015, los Consejos de facultad estará integrado, entre otros, por un representante de los graduados que será elegido por el Decano de lista que integrará el Representante de los Graduados ante el Consejo Superior y para un periodo de tres (3) años contados a partir de la posesión.

Las calidades y elección de los representantes de los graduados ante los Consejos de facultad, serán las siguientes:

A. CALIDADES: Para ser representante de los graduados ante los Consejos de facultad, se requerirá ser graduado de la UCundinamarca y de la respectiva facultad y no tener sanción vigente en lo disciplinario, penal o fiscal o en la respectiva profesión.



ACUERDO N° 009

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS GRADUADOS ANTE LOS CONSEJOS DE FACULTAD DE LA UCUNDINAMARCA"

B. ELECCIÓN: La Secretaria General convocará a los graduados de la UCundinamarca para que se inscriban como postulante a candidato ante los Consejos de facultad, y posteriormente de los inscritos se dará traslado al Representante de los Graduados ante el Consejo Superior, quien conformara la lista de candidatos y la informara ante el Consejo Superior y finalmente el Decano de la Lista de candidatos realizará la respectiva elección siguiendo el siguiente cronograma que será reglamentado por la Secretaría General, Así:

- Inscripción de los postulantes a candidatos: Dos (2) días hábiles. (Secretaria General).

NOTA: La Inscripción se realizará, adjuntando copia de los antecedentes que expida la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría de la República y la Policía Nacional, junto con el referente a no contar con antecedentes en el ejercicio de la profesión de la cual es graduado.

- Verificación de Calidades: Dos (2) días hábiles. (Dirección Jurídica).
- Publicación lista de postulante a candidatos. Un (1) día hábil. (Secretaria General)
- Reclamaciones: Dos (2) días hábiles (Postulantes a candidatos).
- Respuesta a reclamaciones: Dos (2) días hábiles (Secretaria General).
- Publicación de la lista definitiva de postulante a candidato: Un (1) día hábil.
- Conformación de la Lista de Candidatos. Dos (2) días hábiles (Representante de los Graduados ante el Consejo Superior).

NOTA: La Conformación de la lista de candidatos, será de índole discrecional y se conformará entre quienes integren la lista de postulantes a candidatos.

- Presentación de la lista de Candidatos. (Presentada por el Representante de los Graduados ante el Consejo Superior en la sesión ordinaria siguiente a la fecha de conformación de la lista de candidatos).
- Remisión de la lista de candidatos al decano de la respectiva facultad. Dos (2) días hábiles (Secretaria General).
- Elección del representante de los graduados ante los Consejos de facultad: Un (1) día hábil. (Decano).



ACUERDO N° 009

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS GRADUADOS ANTE LOS CONSEJOS DE FACULTAD DE LA UCUNDINAMARCA”

NOTA: La Elección se realizará mediante comunicación que realice el decano de la respectiva facultad al electo como representante de los graduados ante los Consejos de facultad y copia de dicha elección se remitirá a la Secretaria General.

- Posesión. Dos días hábiles. (Candidato electo – Decano).

NOTA: la posesión del miembro de los Consejos de facultad como representante de los graduados, se realizará mediante acta suscrita tanto por el decano de facultad como por el candidato electo. El acta será elaborada por le Secretaria General y reposará en sus archivos.

ARTÍCULO 2.- VIGENCIA.- El presente acuerdo rige a partir de su expedición y publicación y deroga aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en, 08 JUN. 2017


GLORIA ÁLVAREZ TOVAR
Presidente Consejo Superior


LUZ ANGÉLICA VIZCAÍNO SOLANO
Secretaria Consejo Superior
Secretaría General

Revisó: Diana Ximena Herrera Díaz,
Directora Jurídica 

Proyectó: Guillermo Ernesto Poienco Jiménez
Abogado Externo 

